



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 657

Revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, observa el despacho que mediante auto No. 529 del 15 de mayo de 2023 se designó como curador ad litem al Doctor DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, sin que hasta la fecha haya aceptado el cargo para el cual fue designado y como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador ad litem de los herederos inciertos e indeterminados del causante MARCO AURELIO ASTAIZA CONCHA al abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA y en su lugar, se designa a **WILSON GOMEZ RENDON**, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico: wilsongomezrendon@hotmail.com

Abogado tomado de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago. Fijar como gastos de la curaduría la suma de \$300.000.00 mcte. a costa de la parte demandante.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE

~~LEONARDO LÉNIS~~

JUEZ 1

05)